

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, seis (6) de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la sentencia aprobatoria de la sucesión de fecha siete (7) de marzo de 2024, quedó ejecutoriada ya y se hace necesario fijarle honorarios al auxiliar de la justicia – partidador.

Para proveer lo pertinente;


Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Sucesión Intestada
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2021 00172 00
CAUSANTE	Javier Vasco Cuervo
INTERESADO	Rosalba Marín Pérez

Visto el informe secretarial anterior y conforme a los artículos 26 y 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura de 15 de diciembre de 2015, se establecerán los honorarios del auxiliar de la justicia – partidador, siguiendo lo establecido al respecto:

“Los honorarios de los partidadores oscilan entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40)

salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Ahora bien, mediante sentencia de siete (7) de marzo de 2024, se aprobó la partición que se encuentra visible a archivo número 44 del cuaderno principal, donde específicamente se relacionó un total de bienes inventariados correspondiente a la suma de \$85.591.440.

En consecuencia, por la complejidad del asunto, se procederá a fijar los honorarios del partidador de acuerdo a los lineamientos en cita, en un 0.5 por ciento del valor total de los bienes objeto de partición lo que significa un total de honorarios de \$427.957.

En lo que concierne al pago de los honorarios, dicha suma deberá ser cancelada por los herederos del causante, a prorrata de sus cuotas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: FIJAR los honorarios al auxiliar de la justicia – partidador, esto es, la abogada Ángela Cristina Bravo Burbano, por suma de \$427.957, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, suma que deberá ser cancelada por los herederos del causante, a prorrata de sus cuotas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', with a stylized flourish at the end.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, siete (7) de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 051



**Juliana Arias Escobar
Secretaria**